

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 29 de octubre de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0113013

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: INTEGRA FACTORING

Reivindicación de colores: Azul, Rojo

Limitación al alcance del derecho:

Se solicita el registro del logo y del nombre INTEGRA FACTORING

Clases y descripción de productos y/o servicios:

36: Servicios de préstamos y créditos; servicios de asesoramiento financiero sobre créditos; servicios de asesoramiento relacionados con los créditos; servicios de crédito y préstamo; servicios de créditos financieros para los exportadores; servicios de créditos para las ventas de exportación; servicios de créditos rotatorios; servicios de créditos y préstamos; servicios de factoraje relativos a tarjetas de crédito; servicios de financiación y de crédito; servicios de informes de créditos comerciales; servicios de puntuación del crédito financiero; descuento de facturas [factoraje]; factoraje de exportación; servicios de empresas de factoraje; servicios de factoraje de facturas.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

INTEGRA FACTORING SAS
Cra 7 No. 70A - 21 Of 101
BOGOTÁ D.C.
COLOMBIA

Datos de Notificación:

Oscar Ivan Jimenez Jimenez, Cra 80 A No. 17-85 To 6 Apt 824, BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Microempresario:**

Declaro que cumpla con los requisitos previstos en el Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 para ser considerado micro, pequeña o mediana empresa y que de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.4 allego la certificación requerida por dicha norma. Cualquier información declarada en este documento que no corresponda con la realidad será considerada como falsa, acorde con las leyes penales vigentes en Colombia, descritas en el Título IX, Capítulo 3, de la Ley 599 de 2000.

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.